



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
IGLESIA CATÓLICA EN BOLIVIA
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Iglesia Católica en Bolivia, con personería jurídica de derecho público representada por la Conferencia Episcopal Boliviana y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

TENIENDO PRESENTE el deseo recíproco de estimular el compromiso de todos los bolivianos en la vida pública y de generar espacios de acompañamiento y de formación orientados al bien común de toda la sociedad;

ASUMIENDO el reconocimiento que la sociedad boliviana tiene de la labor social que realiza la Iglesia Católica en Bolivia en educación, salud y servicio social a favor de los más pobres;

CONVENCIDOS de la urgencia de reducir sustancialmente la enorme deuda social existente en el país en educación, salud y servicio social a la población más vulnerable y desprotegida como niños en la calle, ancianos o dependiente de drogas y alcohólicos del país;

RECONOCIENDO la necesidad de una aceptación serena y sincera de la individualidad de cada persona, así como su derecho a ser diferente de todos los bolivianos y particularmente de los pueblos originarios para garantizar la pacífica convivencia entre todos.

DESEANDO impulsar la cooperación entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional, con el propósito de lograr una colaboración y una complementariedad que favorezca el desarrollo de los más excluidos y la oferta de una vida más digna.

AFIRMANDO que tanto la Iglesia Católica en Bolivia como el Gobierno del Estado Plurinacional se rigen por principios y normas que son particulares de su propia naturaleza y que mantienen independencia y cooperan en la construcción de una sociedad más justa, pacífica y fraterna.

Acuerdan el siguiente Convenio Marco en los términos que a continuación se señalan:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO I

Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

1. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a denominarse en lo sucesivo "GOBIERNO".
2. La Iglesia Católica en Bolivia representada por el Presidente de la Conferencia Episcopal Boliviana, a denominarse en lo sucesivo "IGLESIA CATÓLICA EN BOLIVIA"

ARTÍCULO II

La base legal del presente Convenio Marco es la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que en sus Artículos 4, 9, 18, 21, 86, y 87 señala:

1. El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.
2. El Estado establece como sus fines y funciones esenciales:
 - Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
 - Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
 - Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
 - Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
 - Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
 - Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y



niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

3. El Estado aunque es independiente de la religión reconoce el derecho que las bolivianas y los bolivianos gocen de la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. En los centro educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y alumnos por su opción religiosa.
5. Todas las personas tienen derecho a la salud. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.
6. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo.

La base eclesiástica para la Iglesia está desarrollada en los documentos y leyes de la Iglesia Católica, en especial los referidos a la Doctrina Social de la Iglesia, principalmente: Constitución Gaudium et Spes del Concilio Vaticano II; Código de Derecho Canónico, (particularmente cánones 793 a 832); Catecismo de la Iglesia Católica (1897 a 1948 y 2419 a 2463); Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (especialmente capítulos II.VIII y IX); Documentos de la Conferencia Episcopal de Bolivia.

En dichos documentos se señalan:



1. La Iglesia, "cuando cumple su misión de anunciar el Evangelio, enseña al hombre, en nombre de Cristo, su dignidad propia y su vocación a la comunión de personas; y le descubre las exigencias de la justicia y de la paz" (Catecismo de la Iglesia Católica, 2419).
2. "La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno" (Gaudium et Spes, 76). "La Iglesia se organiza con formas adecuadas para satisfacer las exigencias espirituales de sus fieles, mientras que las diversas comunidades políticas generan relaciones e instituciones al servicio de todo lo que pertenece al bien común temporal" (Compendio de la D.S. I., 424).
3. Mutua colaboración: "La comunidad política y la Iglesia (...) están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia, para el bien de todos, cuanto mejor cultiven ambas entre sí una sana cooperación" (Gaudium et Spes, 76).
4. "En el correr de los siglos, la Iglesia ha sido muy sensible al ministerio para con los enfermos y los que sufren, como parte integrante de su misión, y no sólo ha favorecido entre los cristianos la floración de diversas obras de misericordia, sino que ha hecho surgir de su seno muchas instituciones religiosas con la finalidad específica de promover, organizar, perfeccionar y extender la asistencia a los enfermos y a los débiles" (Juan Pablo II, Motu Proprio Dolentium Hominum 1).

ARTICULO III

En fecha 4 de diciembre de 2006 se suscribió una adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica representada por el Presidente de la Conferencia Episcopal Boliviana, Cardenal Julio Terrazas Sandovai y el Gobierno de Bolivia, representado por el Presidente Don Evo Morales Ayma, mediante la cual, en su cláusula cuarta, se establece que una vez aprobada la nueva Constitución Política del Estado, ambas partes analizarán en conjunto el o los procedimientos más apropiados para la suscripción de un nuevo Convenio Marco Interinstitucional que permita renovar los acuerdos y compromisos de cooperación, en base a las nuevas disposiciones constitucionales.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO IV

El propósito del presente Convenio Marco es generar sinergias que permitan desarrollar estrategias concertadas y complementarias en materia de Educación, Salud y Servicio Social en el marco de la misión de la Iglesia Católica en Bolivia y del Estado Plurinacional con el propósito de eliminar las deudas sociales y exclusión así como favorecer el desarrollo integral del ser humano, del pueblo boliviano y de cada persona.

ARTÍCULO V

Las partes se comprometen a:

Por **parte del GOBIERNO:**

- a. Reconocer la obra educativa, de salud y de servicio social de la Iglesia Católica en Bolivia y respetar el derecho que ésta tiene de administrar los recursos humanos y físicos de sus obras, en conformidad de sus normas propias y en el marco del ordenamiento jurídico vigente en cada sector de actividad donde actúa.
- b. Reconocer la importancia de la dimensión religiosa en la formación integral de la persona en observancia del derecho de libertad religiosa, diversidad cultural y de la pluralidad confesional en el país.
- c. Reconocer que la dimensión humana religiosa, católica o de otras confesiones y cosmovisiones, expresiones religiosas, constituye una disciplina en el proceso educativo de formación fundamental, asegurando el respeto a la diversidad cultural religiosa del país en conformidad con la Constitución y las otras leyes vigentes sin ninguna forma de discriminación.
- d. Respetar el derecho propietario que tiene la Iglesia Católica en Bolivia sobre los bienes muebles e inmuebles de sus obras de educación, salud y obras sociales. (Se entiende por obras de la Iglesia, entre otras: las obras educativas, propias o administradas por la Iglesia Católica en Bolivia que funcionan bajo el Régimen del Convenio, incluida las áreas de Educación Alternativa y Superior y las obras educativas privadas, de salud y de asistencia social que desarrollan sus actividades sin fines de lucro y apoyan proyectos educativos que benefician a los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad; los Centros de Salud, Hospitales, Farmacias, laboratorios, Postas de Salud, lanchas Sanitarias, Institutos Psiquiátricos y Centro de Rehabilitación de Drogadictos y Alcohólicos de propiedad de la Iglesia Católica o que se encuentren bajo su administración y los centros, hogares,



comedores de propiedad de la Iglesia Católica en Bolivia o que funcionan por el sistema de administración delegada, que brindan servicios a niños, adolescentes, jóvenes en alto riesgo, ancianos, internados, centros de nutrición, centros para niños de la calle, para portadores de VIH, enfermos de SIDA, niños abandonados y huérfanos).

- e. Reconocer la necesidad de asignar recursos humanos (ítems) a las obras educativas, de salud y hogares, incorporados en el techo presupuestario de cada una de ellas, no pudiendo los mismos ser transferidos ni utilizados en otro fin. A tal efecto, los Ministros de Estado en las Carteras correspondientes así como la Iglesia acordaran el número de los mismos en el marco de la normatividad y disponibilidad presupuestaria del Estado.
- f. Respetar, de acuerdo a normas en vigencia, la exención de impuestos por la importación de materiales, equipos, productos farmacéuticos, laboratorios, material bibliográfico y otros insumos que sean utilizados en los servicios de educación, salud y servicio social.
- g. Reconocer previa certificación y validación por órganos nacionales competentes los títulos o diplomas obtenidos en el exterior de sacerdote, religioso, religiosa, misionero o voluntario laico que trabajen en las obras de educación, salud y servicio social de la Iglesia.
- h. Reconocer a las diversas instancias acreditadas por la Iglesia en Bolivia (Delegaciones nacionales y jurisdiccionales) para fines de coordinación de actividades técnico, jurídico y administrativo con los despachos ministeriales correspondientes en las áreas de trabajo compartido en educación, salud y servicio social.
- i. Respetar el derecho a la libertad de conciencia y el derecho de la Iglesia Católica en Bolivia a la formación de personal docente para la enseñanza de la Religión Católica.

Por parte de la IGLESIA CATÓLICA EN BOLIVIA:

- a. Reconocer que en observancia del derecho de libertad religiosa, de la diversidad cultural y de la pluralidad confesional del país, respeta la importancia de la dimensión religiosa diversa en la formación integral de la persona.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- b. Ampliar, intensificar y profundizar su atención a los sectores más deprimidos del país: niños, adolescentes desescolarizados, adultos analfabetos, mujer marginada, población rural y sub-urbana y pueblos originarios.
- c. Llevar adelante programas innovadores de mejoramiento, actualización y capacitación del personal que trabaja en las áreas de educación, salud y servicio social de los establecimientos a su cargo.
- d. Ampliar y profundizar la investigación y sistematización de experiencias innovadoras a partir de la propia realidad nacional y de los saberes emergentes de la identidad pluricultural y multiétnica.
- e. Apoyar planes y programas de las diversas carteras ministeriales en la búsqueda del "vivir bien" integralmente, en el marco de la doctrina social de la Iglesia.
- f. Priorizar recursos para la Comunicación Educativa a través de los medios masivos y grupales católicos, como instrumentos eficaces de difusión y animación cultural y fortalecer el trabajo educativo de estos medios de comunicación.
- g. Informar anualmente la cobertura de atención brindada en materia de salud, educación y servicio social de las obras a su cargo.
- h. Utilizar los ítems presupuestarios asignados para los fines para los que fueron otorgados sin poder ser empleados ni fraccionados para otro fin.
- i. Sugerir políticas públicas que redunden en beneficio de la población atendida en materia de salud, educación y servicio social.

ARTÍCULO VI

La Conferencia Episcopal así como los Ministros de Estado celebrarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias convenios específicos que concreten el presente convenio marco sobre las áreas que les competen en materia de Educación, Salud y Servicio Social.

ARTÍCULO VII

Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente convenio marco será resuelto por acuerdo de las partes de manera directa.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO VIII

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración de 5 años pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes previa notificación con 90 días de anticipación al día de su vencimiento.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante adendas acordadas por ambas partes, cuando éstas así lo estimen conveniente y las modificaciones sugeridas cuenten con el respectivo fundamento técnico, jurídico o administrativo. Al mismo tiempo las partes se comprometen a la recíproca colaboración para la aplicación del Convenio, cada cual en su propio ámbito y a buscar una común solución si surgieren dificultades en la interpretación.

ARTÍCULO X

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, mediante aviso cursado con no menos de 180 días calendario de anticipación.

ARTÍCULO XI

Nosotros, la IGLESIA CATÓLICA EN BOLIVIA por una parte, y el GOBIERNO por otra, declaramos nuestra plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento.

El presente Convenio es suscrito en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 20 días del mes de agosto de 2009 en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y validez.

Por el Gobierno del Estado
Plurinacional

Por la Iglesia Católica
en Bolivia